



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TITULO:

**ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA ABORDAR LA CRISIS
CARCELARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACION CON LA
POLÍTICA CRIMINAL**

**TRABAJO DE TITULACION PREVIO A LA OBTENCION DEL
TITULO DE ABOGADA**

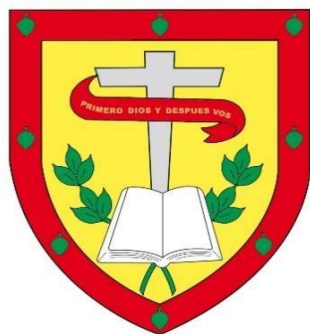
AUTORA: MARIA BELEN MALDONADO GUERRERO.

**DIRECTOR: DR FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJON,
MGR.**

CUENCA- ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA ABORDAR LA CRISIS
CARCELARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACION CON LA
POLÍTICA CRIMINAL

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA.**

AUTORA: MARIA BELEN MALDONADO GUERRERO

**DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO
MOREJON, MGR.**

CUENCA - ECUADOR

2023

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

MARIA BELEN MALDONADO GUERRERO portador(a) de la cédula de ciudadanía N.º **0105111520**.
Declaro ser el autor de la obra: **"ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA ABORDAR LA CRISIS CARCELARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL"**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **04 de octubre de 2023**

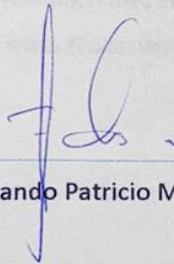
F:

MARIA BELEN MALDONADO GUERRERO

C.I. 0105111520

CERTIFICO:

Certifico que el presente Trabajo de titulación fue desarrollado por **MARIA BELEN MALDONADO GUERRERO** con el título "ANALISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA ABORDAR LA CRISIS CARCELARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL", bajo mi supervisión.



Dr. Fernando Patricio Moreno Morejón , Mgs.

DEDICATORIA

A la eterna memoria de mi madre

Este trabajo está dedicado con mucho amor y gratitud a la eterna memoria de mi Mamita Mila quien fue mi fuente constante de inspiración y apoyo durante toda mi vida. Aunque ya no este físicamente a mi lado, su influencia perdura en cada página de este trabajo, cada logro que obtengo es un tributo a su legado y a la profunda huella que dejo en mi vida, a pesar de la tristeza de su ausencia, encuentro consuelo en saber que mi mamita Mila sigue siendo mi guía silenciosa, mi motivación constante y mi razón para esforzarme por la excelencia. Esta tesis te la dedico mamita en muestra de mi agradecimiento por haber sido mi faro en los momentos más oscuros. Tu ausencia es profunda, pero tu influencia en mi vida y en este trabajo perdurará para siempre. Te extraño, madrecita, y esto es para ti.

A mis Padres

A mis padres Luis Mario y María Rosa, por su amor incondicional, apoyo constante y sacrificio inalcanzable, este logro no hubiera sido posible sin su guía y aliento a lo largo de los años, este trabajo es el resultado de su sacrificio y su creencia en mí, cada página escrita, cada desafío superado, ha sido un tributo a vuestro arduo trabajo y a cada uno de los valores que me han inculcado, esta tesis es una muestra de gratitud por todo lo que han hecho por mí.

A mi Familia

A mi Familia, cuyo apoyo inquebrantable ha sido la brújula que me ha guiado a lo largo de este viaje académico. Sin ustedes nada de esto sería posible

A mi persona especial

Por último, pero no menos importante a "C" Tu amor y apoyo incondicional han sido mi mayor fortaleza a lo largo de esta travesía. Cada logro en esta tesis lleva impresa tu influencia y motivación. Gracias por ser mi inspiración constante.

AGRADECIMIENTO

A Dios

En humildad y gratitud me inclino ante tu divina guía y amor. Esta tesis no habría sido posible sin Tu infinita sabiduría y fortaleza. Tu luz ha iluminado mi camino en los momentos más oscuros de este viaje académico.

Te agradezco por inspirarme, darme la fuerza para perseverar y por ser mi refugio en las tormentas. Esta obra es un testimonio de Tu misericordia y bendiciones.

Con todo mi respeto y devoción.

A Jonathan Israel

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento por tu invaluable apoyo y aliento a lo largo de mi camino hacia la culminación de esta tesis. Tu orientación, sabiduría y apoyo constante han sido una fuente de inspiración y fortaleza para mí.

A Paula Camila y Manuel Emilio

A mi amada hermana Paula Camila, quiero expresar mi sincero agradecimiento por su constante apoyo y aliento a lo largo de este arduo viaje académico. Su presencia ha sido una fuente de inspiración y fuerza en los momentos en que más lo necesitaba. Su ánimo y su comprensión me han impulsado a seguir adelante incluso en los momentos más desafiantes.

A mi pequeño hermano Manuel Emilio, gracias por aliviar este proceso académico con cada una de tus ocurrencias, por ser mi motor y mi apoyo incondicional en este camino.

Esta tesis es, en parte, suya también, ya que comparten este logro conmigo. Gracias por ser mis confidentes, y mis amigos incondicionales. Su amor y apoyo han sido fundamentales en este camino hacia la culminación de este proyecto.

Con todo mi cariño y gratitud.

RESUMEN

La crisis carcelaria dentro del Ecuador es un problema que ha llegado a causar grandes complicaciones, no solo dentro de los centros penitenciarios, sino a la sociedad en general, es por ello que el Estado en cuestión ha buscado diversas formas de mitigar el problema con varias medidas, entre ellas, la adaptación de políticas criminales eficientes que contemplen la protección de derechos humanos, aspectos de seguridad, control y, aún más importante, rehabilitación, con la finalidad de reintegrar a la sociedad a individuos que han sido reeducados y están preparados para emprender una nueva etapa en sus vidas. En este trabajo, se han llegado a analizar varios aspectos del problema, tales como: las causas y consecuencias de la crisis carcelaria en el Ecuador y cómo el Gobierno ha enfrentado esta crisis, dando como resultado que existe una falta evidente de políticas criminales eficientes y que el Estado no prioriza la reintegración de las personas privadas de su libertad, tal y como lo sugiere la misma Constitución. En este trabajo, se utiliza una investigación de carácter deductivo en el cual se emplean principios generales que son aplicables para deducir conclusiones en el área de estudio; se emplea, además, una revisión bibliográfica de artículos de diferentes investigadores que aportan vasta información acerca de la crisis carcelaria durante los últimos años.

Palabras clave: *crisis carcelaria, políticas criminales, vulneración de derechos, hacinamiento, corrupción, Estado.*

ABSTRACT

The prison crisis in Ecuador is a problem that has caused significant complications, not only within the penitentiary centers, but also within society as a whole; thus, the relevant authorities have sought ways to mitigate the problem through several measures, including implementing efficient criminal policies that protect human rights, security, control, and, even more importantly, rehabilitation, to reintegrate into society individuals who were re-educated and are ready to start a new life stage. In this work, some aspects of the problem have been analyzed, such as the causes and consequences of the prison crisis in Ecuador and how the government has faced this crisis; the results demonstrated an evident lack of efficient criminal policies and a failure by the State to prioritize the reintegration of individuals deprived of their freedom, as suggested by the Constitution. In this research, deductive research was used in which general principles were applicable to deduce conclusions in the study area; a bibliographic review of articles by different researchers that provided vast information about the prison crisis in recent years was also used.

Keywords: *prison crisis, criminal policies, violation of rights, overcrowding, corruption, State.*

**ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS
ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA ABORDAR LA CRISIS
CARCELARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACION CON LA
POLÍTICA CRIMINAL**

ANALYSIS OF THE EFFECTIVENESS OF THE MEASURES ADOPTED BY
THE STATE TO ADDRESS THE PRISON CRISIS IN ECUADOR AND ITS
RELATIONSHIP WITH CRIMINAL POLICY

INTRODUCCIÓN

La situación del sistema carcelario en la actualidad en el Ecuador se ha llegado a convertir en un claro ejemplo de cómo diversos los diversos mandatos de gobierno e instituciones del Estado han fracasado en su lucha contra la desigualdad estructural y la violencia, ya que, a lo largo del tiempo, se han registrado numerosos casos que han expuesto los problemas de sobrepoblación, violencia, disturbios, discriminación y corrupción que prevalecen en el entorno carcelario, además de los acontecimientos ocurridos durante los últimos años son simplemente otro ejemplo de la ineficacia de las diversas respuestas gubernamentales ante lo que se conoce como la "crisis del sistema penitenciario". En este contexto, se han mantenido múltiples debates sobre la búsqueda de una solución efectiva y completa.

Más allá de las iniciativas enfocadas en la seguridad que carecen de un enfoque fundamentado en los derechos fundamentales del ser humano y de género, y que en realidad son solo repeticiones de enfoques que han fracasado en otros países de la región, es esencial destacar la importancia de prestar atención a las opiniones y contribuciones de la sociedad civil y el ámbito académico para encontrar una nueva dirección hacia una reforma integral de este sistema obsoleto que claramente está marcado por la desigualdad.

En este contexto, resulta imprescindible llevar a cabo medidas destinadas a reducir la sobrepoblación en las instituciones carcelarias, la corrupción, el uso excesivo de la detención preventiva y la mejora de las circunstancias de vida de los internos en los centros de rehabilitación social. Estas medidas pueden incluir la instauración de políticas de prevención del delito, el fortalecimiento de los programas de rehabilitación y reintegración social, así como la aplicación de alternativas a la detención preventiva.

Es de suma importancia subrayar que, a pesar de que se han implementado algunas iniciativas para abordar los diversos problemas en las cárceles de Ecuador, aún persisten desafíos significativos por enfrentar, además de que las políticas adoptadas por el gobierno ecuatoriano para abordar esta problemática carcelaria se han mostrado insuficientes. Por lo tanto, se hace necesario adoptar un enfoque más completo y efectivo que se encuentre centrado en el mejoramiento de las políticas carcelarias que aborden el tema de la crisis carcelaria del país fomentando sobre todo el mejoramiento tanto estructural como interno para así resolver satisfactoriamente esta problemática.

Desde este punto de vista, resulta imperativo poner en entredicho la ausencia de una estrategia o política criminal basada en los derechos humanos aplicada al sistema de rehabilitación social en nuestro país y la necesidad urgente de abandonar la visión centrada en la seguridad y el castigo que actualmente se está implementando.

Metodología

En base a la naturaleza de la investigación planteada, la aplicación de una metodología cualitativa en este estudio ha permitido realizar un análisis interdisciplinario de la problemática carcelaria en Ecuador, centrándose en enfoques sociológicos y hermenéuticos, ya que el propósito es destacar que la crisis en el sistema penitenciario no posee una eficiente política criminal que pueda solucionar la crisis carcelaria, además de que por medio de la examinación de varios estudios y publicaciones se ha podido establecer información relevante acerca del problema de las cárceles en el Ecuador. Por otro lado, se hace uso de un análisis crítico lo cual nos brinda la oportunidad de analizar con precisión toda la información recopilada para esta investigación, teniendo en cuenta

un enfoque analítico y deductivo, el cual se enfoca determinadamente en examinar la problemática en cuestión y poder seleccionar información relevante para este trabajo.

Marco Teórico

CRISIS CARCELARIA EN EL ECUADOR

En Ecuador, actualmente se está experimentando una situación crítica en el sistema penitenciario de larga duración y de gran magnitud que tiene sus raíces en problemas estructurales, y se manifiesta a través de niveles de violencia y corrupción en las prisiones que nunca antes se habían registrado. Esta situación se debe en gran medida a la falta de atención por parte del gobierno hacia el sistema penitenciario y la carencia de una estrategia penal integral son motivo de inquietud. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha resaltado que el gobierno no ha implementado acciones eficaces para prevenir y controlar la delincuencia, enfatizando la importancia de adoptar un enfoque centrado en los derechos humanos que trate las causas esenciales de esta situación crítica.

La ausencia de medidas de prevención y la carencia de un enfoque centrado en los derechos humanos para atender las causas fundamentales de la criminalidad en Ecuador han conducido a la adopción de una estrategia que pone un fuerte énfasis en el empleo de la prisión como respuesta a los desafíos vinculados a la seguridad pública. Como consecuencia de esta política, se ha registrado un significativo incremento en la cifra de personas encarceladas en los últimos tiempos, un uso excesivo de la detención preventiva y la carencia de aplicación de opciones distintas a la privación de la libertad y desafíos en lo que respecta a la reintegración social de los individuos que cumplen condena.

Según el informe emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el año 2022, el cual se enfocó en el contexto de los individuos que han perdido su libertad en Ecuador y se elaboró en respuesta a la crisis carcelaria, la CIDH cumplió su responsabilidad de supervisar la no vulneración de los derechos fundamentales del ser humano en la región mediante la realización de una de investigación en el país. El propósito principal de esta visita tenía como objetivo obtener información de manera directa sobre los graves episodios de violencia que tuvieron lugar en varias prisiones durante el año 2021, así como sobre las acciones adoptadas por el gobierno para abordar esta preocupante situación.

La crisis carcelaria del país ha sido objeto de análisis por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se hace hincapié en que esta problemática no es de reciente aparición, puesto que representa una crisis de naturaleza estructural que ha estado desarrollándose durante un período de al menos veinte años, debilitando así el sistema carcelario. El Estado asume la responsabilidad principal en relación a esta situación, debido a su falta de atención al sistema penitenciario y a la ausencia de políticas criminales adecuadas que aborden la problemática de la delincuencia desde una óptica fundamentada en los derechos humanos y que se centren en las causas profundas de esta problemática multifacética. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022)

El informe proporciona un detallado registro de ocho episodios violentos que ocurrieron en establecimientos penitenciarios ecuatorianos y que lamentablemente culminaron en la trágica muerte de más de 300 personas privadas de libertad. Entre las víctimas se encontraban jóvenes en detención preventiva, individuos acusados de delitos menores y aquellos que tenían órdenes de excarcelación pendientes, además, el informe subraya la presencia de números actos violentos deliberadamente planeados y llevados a

cabo por conjuntos organizados conformados por internos, conllevando a lesiones en numerosos individuos. (Torres, 2021)

De acuerdo al reporte publicado por la Defensoría del Pueblo el 11 de abril de 2022, manifiestan la existencia del uso desproporcionado de la prisión preventiva, siendo así que, de acuerdo con dicho informe, dentro del conjunto de personas en situación de privación de libertad, un 30%, lo que corresponde a 11.585 individuos, se encuentran en calidad de procesados, lo cual implica que no han recibido una sentencia y están detenidos exclusivamente bajo la medida de prisión preventiva, por lo que, estos hallazgos apuntan a una inclinación hacia el empleo excesivo de la prisión preventiva en vez de contemplar opciones alternativas más apropiadas. (Defensoría del Pueblo, 2022)

Por lo tanto, la misma Defensoría del Pueblo propone como respuesta a la situación previamente mencionada, que es necesario que, tanto las leyes nacionales como las leyes internacionales establezcan que la prisión preventiva debe ser aplicada solo en casos excepcionales o como una última opción, consecuentemente, justificando su necesidad, proporcionalidad, racionalidad y adecuación antes de su aplicación, conforme a lo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que su objetivo es evitar el uso excesivo de la prisión preventiva, además de que, mediante el COIP proporciona una variedad de medidas cautelares que pueden ser utilizadas en sustitución de la detención preventiva para así garantizar la comparecencia del acusado. (Defensoría del Pueblo, 2022)

La CIDH ha resaltado que la situación de crisis carcelaria en el país no es un problema que surge actualmente, sino que, constituye un problema estructural que ha sido ignorado por el Estado durante un extenso período que abarca varias décadas. Además, ha subrayado la importancia de adoptar políticas penales adecuadas con el propósito de

prevenir y controlar la delincuencia, basándose en los principios de los derechos fundamentales del ser humano y dirigidas a abordar las profundas causas de esta situación, por otro lado, se ha observado que el alto índice de superpoblación en las cárceles es mayor de lo que se ha comunicado de manera oficial, alcanzando un 21.31%, aunque no es el número más alto en la región, sigue siendo significativamente alto. El Estado se enfoca únicamente en la cantidad de camas disponibles, sin tener en cuenta la capacidad real de alojamiento. Además, en varios centros de detención, la sobrepoblación supera en tres veces su capacidad real, y en al menos cuatro de ellos, la tasa de hacinamiento excede el 95%.

La CIDH, sostiene que la problemática del hacinamiento en las instituciones carcelarias no solo constituye una crisis de extrema gravedad, sino que la misma es parte de lo que hoy en día se vive en razón de la crisis carcelaria, además de que esta también implica una vulneración latente a los derechos humanos, incluyendo el trato cruel y deshumanizante. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022) Podemos indicar que, esta crisis se origina debido a la ineficaz administración y la falta de interés por parte del gobierno de Ecuador, por lo tanto, resulta esencial que el país tome una mayor responsabilidad en la supervisión y control de los centros penitenciarios, con el propósito de salvaguardar los derechos de los individuos en reclusión y reducir los niveles preocupantes de violencia. y superpoblación considerando que, es necesario la aplicación de una política criminal efectiva para poder emitir una solución a esta gran problemática.

Obligación del Estado frente a las personas que se encuentran privadas de su libertad

Es fundamental resaltar que las personas privadas de libertad poseen derechos que demandan un sistema destinado a salvaguardar sus intereses, dada la vulnerabilidad

inherente a su condición, siendo así que, en este contexto, el Estado adquiere una responsabilidad particular como garante.

Conforme a lo establecido en la Constitución, las personas privadas de libertad son consideradas como parte de los grupos prioritarios que deben recibir atención por parte del Estado, lo que los califica como vulnerables y les otorga derechos específicos consagrados en esta normativa. Además de ello, el Código Orgánico Integral Penal reconoce para las personas privadas de libertad, además de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los tratados internacionales, una serie de derechos que abarcan aspectos como la integridad personal (que incluye la integridad física, psicológica y sexual), la atención médica, la higiene, el acceso al agua potable, la alimentación, la vestimenta, el empleo, la educación, el derecho al voto, y otras situaciones que abarcan la noción de un adecuado acceso a la justicia, como el derecho a presentar peticiones, la liberación inmediata, la declaración ante una autoridad, entre otros. (Asamblea Nacional, COIP, 2014; Asamblea Nacional, CRE, 2008)

En el contexto internacional, Ecuador está obligado a asegurar el respeto y la protección de los derechos y las libertades consagrados debidamente en la Convención Americana de Derechos Humanos, además, debe tomar en consideración los informes y las resoluciones emitidas por los organismos internacionales, así como los estándares establecidos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como Neira Alegría y otros contra Perú, Castillo Petruzzi y otros contra Perú, Fleury y otros contra Haití, entre otros, son ejemplos relevantes, además, el país debe acatar las pautas establecidas en las Reglas Mínimas de Bangkok aplicables a las mujeres privadas de libertad, como por ejemplo, que, debe existir personal penitenciario debidamente capacitado para que por medio de ello se puede atender las necesidades especiales de las reclusas, tal y como lo determina la regla 29; Por otro lado, la regla 40 señala que, debe

existir una debida clasificación e individualización de las reclusas de acuerdo a las necesidades propias de su género además de que se debe asegurar una debida planificación que esté orientado a su pronta rehabilitación. (Corte IDH, 2020, pp. 5-10)

Desde el momento de su establecimiento mediante el acuerdo constitucional, el Estado ha asumido una responsabilidad especial de asegurar la observancia de la totalidad de los derechos fundamentales relacionados con las personas bajo su custodia, como es el caso de aquellas que han perdido su libertad, consideradas un grupo vulnerable. (Corte IDH, 2020, p. 8)

En este contexto, Prieto (2011) señala que, el Estado, en su función de protector de los derechos, debe adherir a los fundamentos del garantismo penal, que se relacionan con un enfoque normativo creado con el propósito de establecer y mejorar la estructura legal y política de un Estado de forma más humanitaria. Esto se hace con el propósito de evitar cualquier acción o negligencia que pueda comprometer los derechos fundamentales de las personas de manera general. (p. 21)

Específicamente, el Estado, en su calidad de responsable de los centros de detención, tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la vida y a la preservación de la integridad física de los individuos privados de libertad, además, debe proporcionar condiciones de medidas de reclusión que sean coherentes con la dignidad humana y fomentar la reincorporación voluntaria de estas personas. Cuando alguien sufre una restricción de su libertad, el único derecho humano que puede limitarse es el de la movilidad; todos los demás derechos deben ser respetados en su totalidad., y el Estado debe garantizar su ejercicio completo. En consecuencia, los derechos derivados de las leyes nacionales o de los tratados internacionales deben manifestarse de manera efectiva en la realidad dentro de las prisiones del país.

En este contexto, de acuerdo con el resumen de un informe sobre la crisis en el sistema penitenciario de Ecuador presentado por el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, se estima que el sistema carcelario alberga aproximadamente a 40mil personas distribuidas en 53 diferentes centros carcelarios. Alarmantemente, de lo mencionado, alrededor de 9,000 individuos carecen de un espacio adecuado para descansar. Este escenario pone de manifiesto la ausencia de una adecuada implementación de medidas esenciales por parte del Estado para proteger los derechos más esenciales de los individuos que están bajo privación de libertad, como se mencionó anteriormente. (CDH, 2019)

Las implicaciones de esta situación son variadas e incluyen condiciones de vida que resultan incompatibles con la integridad del ser humano y con el principio de una vida digna. Además, se observa la carencia de la posibilidad de obtener recursos fundamentales como agua potable y productos de higiene elementales, lo que es particularmente preocupante en el contexto de la pandemia. Además, esta problemática se refleja en un empeoramiento de las condiciones de superpoblación debido al crecimiento de las personas privadas de su libertad durante los últimos años, que ha resultado de sentencias más frecuentes y prolongadas, la implementación de procedimientos sumarios y la propensión de emplear la detención preventiva de manera habitual.

Por otra parte, no se lleva a cabo adecuadamente la separación y clasificación de las personas privadas de libertad según el tipo de detención (preventiva o condenatoria). Además, estas personas enfrentan dificultades para acceder a atención médica tanto física como mental, así como para garantizar su seguridad y proteger su integridad personal. Como consecuencia de todo esto, las cárceles en Ecuador no desempeñan adecuadamente su papel de un genuino proceso de reintegración social.

Todos estos problemas requieren de un examen meticuloso, ya que sus implicaciones y críticas son diversas y apuntan a un incumplimiento sistemático de los deberes institucionales hacia las personas que se encuentran privadas de su libertad por parte del Estado. Es así que, entre las consecuencias de la falta de cumplimiento de los deberes estatales con respecto a las personas privadas de libertad, podemos destacar las siguientes:

- **Vulneración de Derecho a la Vida**

Es relevante señalar que el aumento constante de incidentes violentos en las prisiones de Ecuador ha venido incrementándose desde 2018 implicando tanto a los individuos en detención como a los funcionarios gubernamentales. La visión simplificada que sostiene que el asunto puede ser resuelto mediante la implementación de políticas de seguridad más rigurosas, una visión que el Gobierno aún promueve a pesar de su manifiesto fracaso, conlleva a la normalización de la violencia y a la consideración de estas personas como sujetos a ser neutralizados en lugar de protegidos, lo que resulta en que la toma de decisiones, refleje una práctica persistente conocida como "necropolítica" (Ortega B., 2021)

- **Vulneración a la integridad personal**

El derecho a la integridad personal, conforme a lo estipulado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), engloba el deber de preservar la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas, así como la prohibición de la tortura, el tratamiento cruel e inhumano, la segregación entre los acusados y los sentenciados, y el propósito de las penas que privan de la libertad., que es la rehabilitación de las personas condenadas, entre otros aspectos. La Corte IDH expone que, la segregación de individuos que han perdido su libertad es una acción indispensable para proteger sus vidas e integridad. Además, la Corte IDH sostiene que tratar a todos los internos de la misma manera genera inseguridad, tensión y violencia, lo que a su vez impide oportunidades

efectivas de reinserción social, por lo que es necesario que se dé una adecuada separación de los reclusos para atender sus necesidades en debida forma. (*Caso “Instituto de Reeducación del Menor” Vs. Paraguay, 2004*)

Al respecto de Ecuador, el nuevo enfoque de administración de las prisiones, caracterizado por la construcción de cuatro grandes centros penitenciarios distantes de las áreas urbanas y el incremento de la población reclusa, ha ocasionado un sobrecupo que ha impedido la segregación adecuada entre aquellos en espera de juicio y los condenados. Como resultado, se han deteriorado los vínculos sociales y familiares, lo que ha obstaculizado la posibilidad de una auténtica recuperación y reinserción social.

Durante los eventos ocurridos en el año 2021, las personas privadas de libertad fueron víctimas de agresiones extremadamente violentas, que incluyeron actos realmente crueles y brutales. Estas acciones dejaron secuelas físicas permanentes y tuvieron consecuencias psicológicas de gran dificultad para superar.

Es fundamental destacar que los afectados por estos sucesos no se limitan únicamente a quienes sufrieron lesiones físicas directas. La Corte IDH ya ha establecido precedentes indicando que "la tortura no se limita únicamente al uso de la violencia física, sino que también puede manifestarse a través de actos que causen un sufrimiento físico, psicológico o moral aguda en la víctima" (*Caso “Instituto de Reeducación del Menor” Vs. Paraguay, 2004*) Este tipo de sufrimiento puede ser causado por graves amenazas, que también se consideran como tortura psicológica.

Posibles causas de la crisis penitenciaria

Como consecuencia de la falta de políticas criminales destinadas a asegurar la paz, la tranquilidad y la seguridad de la población, debemos indicar que se suma la incapacidad del gobierno para abordar la crisis en el sistema penitenciario, ya que los disturbios que

se han producido son un reflejo de la falta de implementación de políticas públicas y de la ineptitud de las altas esferas gubernamentales, incluyendo las fuerzas armadas y la policía nacional, que, bajo la dirección de individuos no capacitados, parecen desaparecer físicamente cuando se les requiere para abordar este problema, así también, los discursos contradictorios de políticos prominentes, en sintonía con la mayoría de los medios de comunicación nacionales, convierten esto en un espectáculo de culpabilidad desplazada hacia terceros, ya que, en última instancia, la verdad es el único recurso que les queda en esta situación.

El hacinamiento es una de las causas por las cuales se han producido esta serie de conflicto, es por ello que, debemos mencionar que, por medio de la promulgación del nuevo Código Orgánico Integral Penal en 2014 se ha llegado a marcar un punto crucial en la evolución del incremento de la superpoblación en las cárceles de Ecuador, siendo así que, el COIP implementó una iniciativa que representó un importante cambio hacia una postura más punitiva dentro del país, incluyendo un significativo aumento de las penas (de un máximo de 16 a 30 años). El ex ministro de Gobierno, Gabriel Martínez menciona que, en los últimos cinco años, la población en prisión se incrementó de 26mil reclusos a 38,693 personas que se encuentran privadas de su libertad, lo cual generó un nivel de sobrepoblación del 29.42%, análisis dado durante su comparecencia ante la Comisión de Derechos Colectivos de la Asamblea Nacional. (EL Universo, 2021)

En base a lo expuesto, es importante tener en consideración lo expuesto por medio de la Resolución 1/08 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la cual se establece que los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, enfatiza que la sobrepoblación carcelaria debe ser objeto de una prohibición legal, además, señala que, esta circunstancia resulta en la transgresión de los derechos humanos, por lo que, el exceso de población carcelaria debe

ser tratado como una modalidad de castigo o tratamiento cruel, inhumano o degradante. (CIDH, 2008)

Por otro lado, el abuso de la prisión preventiva ha desencadenado sin lugar a dudas la sobrepoblación de los centros carcelarios, ya que no se ha tomado en consideración que, la prisión preventiva debe ser utilizada de forma excepcional siendo así que la CIDH se ha pronunciado manifestando que, la detención previa a una condena debe ser interpretada de manera restringida según el principio *pro homine*. Este principio sostiene que, al reconocer derechos, se debe preferir la interpretación más beneficiosa para la persona, y al limitar o suprimir derechos, se debe optar por la interpretación más limitante. Como resultado, el respeto al principio de presunción de inocencia implica que el Estado debe proporcionar una justificación clara y bien fundamentada en cada caso particular cuando decide aplicar la prisión preventiva, además, de acuerdo con un informe de la Defensoría Pública de Ecuador, solamente se recurre a medidas alternativas a la prisión en un 5% de las situaciones, además, se observa que el 70.28% de las detenciones preventivas están relacionadas con delitos de robo (43.62%) y el tráfico ilícito (26.67%), los cuales tienden a estar vinculados con la situación de pobreza, lo que resulta preocupante el hecho de que en un alarmante 92% de los casos no se pudo encontrar una justificación adecuada para emitir una orden de prisión preventiva. (Krauth, 2018)

Además, se observa un abuso de la prisión preventiva, como lo demuestran los datos proporcionados oficialmente por el Ministro de Gobierno, Patricio Pazmiño Castillo, el 1 de marzo durante su presentación ante la Asamblea Nacional, en donde menciona que, de las 38,693 personas en situación de cárcel, 23,196 poseen sentencia ejecutoriada, mientras que 14,377 están en proceso judicial, lo cual significa que, el

37.15% de las personas privadas de libertad están siendo procesadas y aún no han sido condenadas. (Asamblea General del Ecuador, 2021)

Otra de las causas de esta crisis penitenciaria es la corrupción que se da dentro de los centros penitenciarios, ya que según datos de la Comisión de Diálogo Penitenciario y Pacificación existe un porcentaje del 10% de los profesionales del sistema judicial que colaboran en conjunto con grupos delictivos de las cárceles, (Pimentel, 2022). De la misma forma, el personal del SNAI (Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de Libertad), así como agentes de policía y militares, están vinculados en estas redes de corrupción, además, resulta necesario mencionar que, la corrupción que prevalece en el entorno carcelario es un asunto altamente complejo, ya que tanto los funcionarios como los reclusos participan en actos abusivos e ilícitos.

Ahora bien, dentro de las prisiones, existe una “cultura de supervivencia” que opera mediante la venta de favores, el chantaje y la oferta de protección entre los reclusos, (Pimentel, 2022). La falta de recursos y las preocupaciones sobre la seguridad dentro de las cárceles han dado paso a que la corrupción prolifere en gran medida, así también, la extorsión se presenta en múltiples facetas de la vida de los internos, como en las visitas, alimentación y la atención médica, lo que encarece considerablemente la existencia en prisión. Además se reveló a través de un director penitenciario a la Comisión de Pacificación que, para que las familias puedan ingresar, a menudo los familiares deben pagar una tarifa de USD \$50 en cada visita, (Plan V, 2022). La corrupción se encuentra relacionada con el acceso a la atención médica, lo cual empeora la precaria atención de la salud de los internos, ya que en algunos centros, se encuentran con la obligación de comprar su propia agua, además, de que esta situación guarda una fuerte relación con la violencia que impera dentro de las cárceles, así mismo, Ribadeneira señala que, dado el volumen y la naturaleza de los objetos presentes en las cárceles, es evidente que la

corrupción ejerce un impacto significativo, y creo que es uno de los factores principales que ha exacerbado la violencia en el entorno carcelario, además de que, en las prisiones se han hallado armas de fuego de varios tipos, como, escopetas, granadas y otros objetos ilícitos que no deberían ingresar sin la complicidad de los funcionarios, así mismo, llega a afirmar que, la corrupción desempeña un papel decisivo en la crisis penitenciaria actual y que, para abordar estos problemas, es imperativo erradicar la corrupción del sistema. (Esquetini, 2022)

Además, la Defensoría del Pueblo ha señalado que el sistema de atención médica en los centros penitenciarios presenta una serie de desafíos. Esto incluye la escasez de médicos para llevar a cabo exámenes de rutina, la falta de médicos especializados y la carencia de psicólogos, lo cual produce que, esta situación se traduzca en la falta de terapias efectivas para abordar el abuso de sustancias psicotrópicas y problemas de salud mental, como la depresión. Es importante destacar que este último es un problema recurrente en la población penitenciaria, especialmente en aquellos que están cumpliendo una condena por primera vez, además, existen varios casos de suicidio por esta problemática, por lo que, de los 46 profesionales de la salud que existían hasta el 2018, esto aumento a 76 profesionales para más de 40mil personas privadas de libertad, teniendo en consideración que los centros penitenciarios no cuentan con médicos especialistas y mucho menos psiquiatras. (El Universo, 2019)

Por otro lado, de la búsqueda bibliográfica realizada no existen datos exactos sobre los verdaderos problemas de salud dentro de los centros penitenciarios, además de que, según lo establecido por el Diario Dialoguemos (2023), por medio de Kaleidos se ha llegado a solicitar cifras sobre el acceso a salud y atenciones médicas, sin embargo, tampoco se han obtenido datos específicos, como la incidencia de enfermedades crónicas o problemas de salud mental, además de que, dentro del mismo informe, Jorge Nuñez se

señala que, es evidente el escaso personal de salud existente en los centro penitenciarios del país además de que existen dificultades para trabajar en los mismo a causa del ambiente de violencia existente.

Consecuencias de la crisis carcelaria

Rueda y Ruiz (2022) señalan que, entre 2021 y 2022, la condición dentro de las prisiones del país han llegado a una etapa crítica a causa del significativo número de reclusos que perdieron la vida en ese lapso, llegando a una cifra alarmante de más de 400 fallecidos. Este problema ha acarreado graves consecuencias, incluyendo un hacinamiento extremo y la falta de aplicar sanciones efectivas a los culpables de estos actos violentos. Se ha evidenciado que el sistema carcelario del país está sumido en un estado de negligencia y se encuentra atrapado en un contexto caracterizado por la presión ejercida por la delincuencia y la fragilidad de las instituciones estatales, que no han logrado ejercer un control constante sobre las prisiones nacionales. Es esencial destacar que la falta de supervisión y control gubernamental ha generado un elevado grado de impunidad en el interior de las cárceles ecuatorianas, exacerbando aún más la complejidad de la situación.

En respuesta a esto, el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, señala que las principales razones detrás de la violencia en las cárceles de Ecuador son la falta de un control efectivo por parte del Estado, la corrupción y la carencia de personal de seguridad, además, según la información proporcionada por el Estado a la CIDH, las prisiones más afectadas por la violencia están bajo la influencia de grupos criminales organizados, incluyendo bandas internacionales, lo cual ha resultad en la creación de un sistema de "autogobierno" por parte de los reclusos en estos centros penitenciario, es por ello que, en este sistema, los líderes de estos grupos cobran tarifas

ilegales a otros internos por servicios y comodidades, y también tienen influencia sobre las autoridades. como sobre el acceso a los pabellones.

Por otro lado, se abordan otras razones que contribuyen a agravar la crisis en el sistema penitenciario, como el deterioro de las instalaciones carcelarias, el incremento de la violencia, los incidentes de heridos y fallecidos en las prisiones, y la inestabilidad general en el propio sistema. En resumen, buscar soluciones desde una perspectiva enfocada en la seguridad y el control no resultará en mejoras sustanciales durante esta crisis. En su lugar, se requiere una visión más abarcadora que incluya aspectos de seguridad, control y rehabilitación, respaldada por la voluntad política del Estado y respaldada por la comunidad académica. (González Malla & Armijos Campoverde, 2021)

En estos escenarios, es esencial abordar las causas subyacentes para evitar tener que lidiar con las consecuencias. Esto implica examinar en profundidad las diversas circunstancias que han contribuido a un conflicto de larga data, el cual se ha agravado con el paso de los años. Se trata de un desafío integral que el Estado debe enfrentar de manera comprehensiva.

Política Pública y la actuación del Gobierno

En primer lugar, debemos mencionar que las políticas públicas se enfocan en regulaciones legales que abarcan diversos niveles jerárquicos y representan acciones gubernamentales de interés público, además de que, estas políticas surgen a partir de procesos en los cuales se ha debelado varias inconsistencias y pueden manifestarse en diversas modalidades, como normativas reglamentarias, leyes o resoluciones ministeriales, entre otras. Dichas políticas son diseñadas por cada administración gubernamental, específicamente por el poder ejecutivo, y conllevan beneficios para todas las entidades gubernamentales.

En paralelo, se asigna un presupuesto destinado a llevar a cabo las inversiones necesarias, las cuales deben ser ejecutadas en un marco temporal establecido, es por ello que, esta autorización se logra mediante decretos emitidos por la máxima autoridad estatal, basándose en estudios previamente realizados. Estos proyectos deben cumplir con cuatro criterios esenciales: pertinencia, eficacia, interés público y un análisis fundamentado, y estos elementos son ampliamente reconocidos como las características distintivas de las políticas públicas.

Por otro lado, la política pública se comprende como un conjunto de regulaciones que abordan temas específicos y no se analizan de manera independiente, en cambio, se insertan en un contexto más amplio establecido por el gobierno, al cual se ajustan para llevar a cabo las actividades relacionadas con dichas políticas de manera adecuada, teniendo en cuenta que a pesar de que no todos los marcos están diseñados específicamente para cada tema particular que pueda surgir, se distinguen en función de su referencia u orientación estatal.

La aplicación de estas políticas públicas por parte del Estado ejerce un impacto en la sociedad en su conjunto y establece una dirección hacia el desarrollo, no obstante, esto no siempre se lleva a cabo de manera integral, lo que puede ocasionar conflictos sociales, dado que no todas las políticas se distribuyen de manera equitativa entre las instituciones que deberían recibir el respaldo del Estado. Un ejemplo común de conflicto se vincula con el apoyo a los centros penitenciarios. En algunos casos, las políticas públicas permanecen únicamente como documentos o listas de asignaciones presupuestarias y se convierten en materializaciones que caen en el olvido, ya que los estudios que se realizan pueden demorar meses en generar una respuesta concreta.

Debemos señalar entonces que, en la gestión de la crisis carcelaria, se observan notorias discrepancias entre la retórica gubernamental y la implementación de la política pública, en contraste con la realidad que se experimenta dentro de las instalaciones penitenciarias. Es apropiado mencionar que, en el mes de febrero de 2022, la Secretaría de Derechos Humanos presentó al presidente Lasso su política pública para el período 2022-2025, por lo cual gobierno sostiene que esta política estará enfocada en la rehabilitación social con el propósito de prevenir la reincidencia delictiva entre los liberados. Bajo esta perspectiva, asegura que se comprometerá a respetar los derechos de los 40mil internos y sus familias, que llegan a sumar un total de 100 mil personas (Chejín, 2022), conforme a lo estipulado en la Constitución de Ecuador, por medio del artículo 35 de esta Constitución, se establece que "las personas privadas de libertad recibirán atención prioritaria y especializada por parte del Estado, tanto en el ámbito público como en el privado"(Asamblea Nacional, CRE, 2008), por ende, en teoría, el Estado está encargado de garantizar estos derechos. (Lausch, 2022)

Entonces, bien podemos indicar que, las políticas públicas tienen como objetivo proporcionar un apoyo desinteresado para abordar las necesidades específicas de la comunidad y promover una verdadera integración social equitativa y equilibrada, además, este mismo enfoque podría aplicarse al sistema penitenciario a través del desarrollo y aplicación de una política pública efectiva, que tenga como prioridad la protección de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad (PPL) en general, esto, a su vez, facilitaría una verdadera reinserción social, algo que actualmente no se está implementando. (Lausch, 2022)

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se establece que "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social..." (Asamblea Nacional, CRE, 2008), esto implica que, desde ese año, el Estado ecuatoriano ha adoptado

el concepto de Buen Vivir y ha mostrado un mayor interés por las necesidades y derechos de todos los ecuatorianos, sin embargo, esta mejora no se ha percibido de manera efectiva, ya que se requiere que todas las entidades gubernamentales ejecuten adecuadamente las políticas públicas para garantizar el Buen Vivir. (Suárez Moscoso, 2021)

Del mismo modo, el Sistema Penitenciario, que está bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores desde 2021, tiene la obligación de dirigir los procesos de políticas públicas. Inicialmente, se observó un compromiso total por parte del Estado, pero con el tiempo esto fue abandonado y, en la actualidad, no se ha logrado avanzar en los procesos internos de rehabilitación y reinserción social, que deberían ser evidentes cuando las personas condenadas completan sus penas, ya que, inicialmente, el objetivo era reducir la delincuencia y la inseguridad a nivel nacional, pero esto no ha sucedido, ya que estos problemas continúan aumentando y la población ha expresado su descontento mediante protestas, exigiendo al gobierno que tome en serio este asunto debido a la seguridad de sus familias. (Suárez Moscoso, 2021)

En consecuencia, el gobierno no ha prestado una atención adecuada al mejoramiento de los Centros de Rehabilitación Social, en lugar de ello, se han construido nuevos centros, lo que ha llevado a problemas de sobrepoblación, sin embargo, este enfoque ha sido erróneo. Antes de crear nuevos centros, se debería abordar la situación de los existentes, ya que más de la mitad de ellos enfrentan problemas graves sin solución. El problema más crítico es que ingresan más personas de las que son liberadas, lo que genera un hacinamiento. Esto demuestra que el Estado no está abordando adecuadamente esta cuestión y que debería ser controlada por una entidad superior para evitar el fracaso de la rehabilitación penitenciaria, tal como se establece en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que establece que "el sistema de rehabilitación social tendrá como

objetivo la rehabilitación integral de las personas condenadas penalmente para reintegrarlas a la sociedad..." Se ha observado una disminución en la crisis penitenciaria cuando se implementa una política pública real que busca eficazmente todos los recursos necesarios para una administración efectiva de las prisiones. Esto se logra a través de los Jueces de Garantías Penitenciarias, quienes son responsables de ejecutar las penas y garantizar los derechos de las personas detenidas. (Suárez Moscoso, 2021)

Teniendo en cuenta todas estas condiciones, resulta claro que el Estado no da prioridad a la reintegración a la sociedad de las personas en situación de cárcel, aunque el discurso lo dispuesto por el Gobierno y las políticas criminales se enfocan en la reinserción a la sociedad y los derechos humanos, ya que en realidad, las acciones del Estado frente a la crisis dentro de las cárceles a nivel nacional están mayormente dirigidas hacia asuntos relacionados con la seguridad, sin embargo, no se ha hecho efectivo nada de ello hasta el momento.

Resultados

Tomando en consideración lo expuesto en líneas anteriores, es evidente que el abuso de la prisión preventiva provoca que se den causas de hacinamiento en las cárceles del país lo cual ha llegado a desencadenar la tan evidente crisis carcelaria, es por ello que resulta necesario el que se utilicen otros medios alternativos a la prisión preventiva para que de esta forma se asegure que una persona que es acusada de un delito pueda comparecer ante el juzgado durante todo el procedimiento judicial, es por ello que tomando en consideración lo que se manifiesta en el COIP a través de su artículo 494 se menciona que el fiscal solicitará de ser necesario que se establezcan medidas cautelares que sean adecuadas para poder llevar con éxitos las investigaciones, por lo que, el mismo código en mención expone por medio de su artículo 522 las medidas cautelares que serán

aplicadas de forma prioritaria a la privación de libertad, por lo que señalamos las siguientes: 1. Prohibición de salida del país, 2. La obligación de presentarse periódicamente ante el juzgador a cargo del proceso o ante la autoridad designada, 3. Arresto domiciliario, 4. Dispositivo de vigilancia electrónica. (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Es crucial destacar que la decisión de optar por una alternativa a la prisión preventiva se fundamenta en una variedad de factores, que incluyen la gravedad del delito, el riesgo de evasión por parte del acusado, su historial delictivo y otros aspectos relevantes al caso específico, por lo que en el país, el sistema de justicia penal dispone de regulaciones legales y procedimientos destinados a identificar cuál medida de precaución se adecua mejor a las circunstancias individuales de cada caso tal, es por ello que, en base a lo mencionado, es evidente que existen otras alternativas diferentes a la prisión preventiva que pueden ser usadas, sin embargo, ante los datos mencionados por el Ministro de Gobierno en donde más de 14 mil personas se encuentran sin sentencia ejecutoriada, es decir, en prisión preventiva, por lo que, no se hace un uso efectivo de las medidas cautelares existentes en el país.

Por otro lado, también resulta necesario cumplir con el objetivo declarado en los principios fundamentales que rigen la ejecución de sanciones y medidas cautelares personales según lo establecido en el COIP, dentro de los cuales, se establece el propósito de rehabilitación, el cual se encuentra detalladamente en el artículo 673 de la misma legislación mediante el cual se expone que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene como finalidad asegurar la protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad, prestando atención a sus necesidades individuales. Esto comprende el desarrollo de sus capacidades para ejercer sus derechos y cumplir con sus responsabilidades una vez que recuperen por completo su libertad, la implementación de

un proceso de rehabilitación integral mientras cumplen sus condenas, y la reintegración social una vez que hayan recobrado su libertad. (Asamblea Nacional, COIP, 2014)

Además, es evidente la imperante necesidad de llevar a cabo una profunda reforma en el sistema penitenciario ecuatoriano, así como la creación de políticas criminales efectivas que se enfoquen en aspectos estructurales, tales como la mejora de la infraestructura penitenciaria, la formación del personal, la reducción del hacinamiento, mejoras del tratamiento en la salud de los presos y la implementación de alternativas a la detención preventiva, así también, es esencial la adopción de políticas de prevención del delito y la creación de oportunidades de acceso a la educación y al empleo que tengan un impacto positivo en la tasa de criminalidad. Esto se debe a que una vez que una persona ingresa al sistema penitenciario, el proceso de reintegración se torna más costoso y complejo, lo que conlleva nuevos desafíos. La resolución de estos problemas se encuentra en la realización de reformas estructurales en lugar de recurrir a medidas temporales, como los estados de excepción, cuyo único propósito es recuperar el control de los centros de rehabilitación sin abordar las causas subyacentes.

Así mismo, tanto en los informes emitidos por organismos internacionales que han sido debidamente consultados, como las investigaciones teóricas y empíricas acerca del sistema penitenciario ecuatoriano, se enfatiza la gravedad de la situación., en donde se proponen medidas que incluyen la reducción del hacinamiento, la restricción del uso de la prisión preventiva como ultima ratio, la capacitación del personal del sistema y la supervisión eficaz de las instalaciones penitenciarias para estabilizar la infraestructura del sistema, con el fin último de facilitar la reintegración social. Sin embargo, hasta el momento, no se ha evidenciado un plan a largo plazo que no solo aborde la crisis actual, sino que también asegure la protección y el respeto de los derechos fundamentales de las

personas privadas de libertad, especialmente el derecho a la vida y la integridad, que con frecuencia se ven vulnerados.

En cuanto al desarrollo efectivo de políticas criminales, si bien es cierto, este típico de políticas deben encargarse de dar una efectiva solución a las necesidades y sobre todo a los múltiples problemas de las personas que se encuentran privadas de su libertad, es por ello que, resulta necesario que las políticas criminales deben ser cumplidas por el mismo Ministerio de Justicia, en donde se cumpla con objetivos que son ejes de la Transformación del Sistema de Rehabilitación social que son:

1. Rehabilitación y reinserción
2. Salvaguardar los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad
3. Prevenir la vulneración de derechos fundamentales, así como la prohibición de tratos crueles y la mejora de las condiciones de vida
4. Establecer la designación de jueces de garantías penitenciarias para supervisar los intereses de los individuos privados de libertad.
5. La implementación de un régimen progresivo obligatorio que se encuentre basado en factores culturales, laborales y disciplinarios
6. Garantía de una correcta rehabilitación de las personas privadas de libertad, así como emitir un efectivo control de la reincidencia delictiva
7. Clasificación de diversos centros de rehabilitación social para asegurar el respeto de los derechos humanos de las personas que se encuentran privadas de su libertad
8. Brindar capacitación continua a los funcionarios o empleados de los centros de rehabilitación social, los cuales serán responsables de ejecutar de forma efectiva los planes, programas y proyectos de tratamiento y rehabilitación social

9. Fomentar la colaboración de otros organismos, tales como el Ministerio de Salud, Relaciones Laborales, Deportes, Cultura y Educación, en las políticas penitenciarias para de esta forma contribuir en el alcance de los objetivos establecidos para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Por otro lado, las políticas criminales deben adaptarse al individuo dentro del marco de progresión de penas, en esta perspectiva, se pueden aplicar medidas técnicas y administrativas que brinden al recluso la ocasión de convertir el período de su condena en acciones constructivas que impulsen transformaciones positivas en su vida, lo cual habilita a las personas que están privadas de libertad a utilizar sus capacidades y hacer que el tiempo que pasan en prisión se convierta en un período caracterizado por la calidad y la productividad.

Sin embargo, se debe tener en consideración que, son escasos, o incluso casi nulos, los centros penitenciarios que cuentan con los recursos adecuados en términos de materiales, equipamiento técnico y personal necesario para llevar a cabo de manera eficaz los programas destinados a la rehabilitación social. Además, la formación y preparación integral de los reclusos también se encuentra en un estado deficiente. Como consecuencia de esto, el Sistema Penitenciario no registra un progreso significativo tanto en la implementación de acciones como en la gestión administrativa, es por ello que, se torna imprescindible que el gobierno considere la implementación de políticas públicas como una estrategia de cambio necesaria, ya que, en lugar de cumplir con su objetivo inicial de servir como un medio para reintegrar a los individuos en la sociedad, los centros penitenciarios, en realidad, se convierten en entornos que favorecen la actividad delictiva, lo cual refleja una alta tasa de reincidencia criminal.

Por otro lado, con el objetivo de abordar el desafío de la crisis penitenciaria, en lugar de depender exclusivamente de medidas legales como la detención, se pueden emplear diversas alternativas de carácter social, administrativo y económico, tomando en consideración que estas alternativas estarán orientadas a la reducción de los niveles de delincuencia, como por ejemplo, de medidas para prevenir delitos graves que amenacen la vida, la integridad física y la seguridad social, se pueden considerar no solo las disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, sino también el aumento de la presencia policial en zonas con escaso tránsito, la aplicación de sanciones administrativas, campañas y promoción de la prevención y la paz en la sociedad, así como el estímulo del progreso comunitario, entre otras estrategias.

Conclusiones

En conclusión, existen lamentables situaciones en las que las personas bajo custodia se ven inmersas en situaciones de sobrepoblación, que pueden deberse a arrestos masivos o a la falta de distinción entre aquellos que han sido condenados y los que aún están siendo juzgados, por lo que, bajo este entorno, se ha llegado a observar que parte de la crisis penitenciaria se debe a la existencia de una infraestructura inapropiada así como a la prestación deficiente de servicios médicos y la insuficiente alimentación, lo que representa aspectos lamentables de esta circunstancia. Por lo tanto, es de vital importancia que se tomen medidas efectivas y sobre todo apropiadas para de esta forma, poder abordar estas condiciones extremadamente precarias.

Por otro lado, la crisis que afecta al sistema penitenciario en Ecuador es claramente perceptible y se refleja en la violación de los derechos de las personas que están privadas de libertad, principalmente debido al problema del hacinamiento, que es una situación evidente en las prisiones, lo cual conlleva otros problemas, como la

corrupción, luchas por el control, conflictos violentos, revueltas, y contribuye a agravar la misma crisis que está en curso, es por ello que surge la imperante necesidad de concebir y aplicar medidas en los ámbitos legislativo, judicial y penitenciario que tengan un impacto directo en la crisis actual, además de que, las acciones que se realicen deben generar una respuesta satisfactoria que garantice la supervisión efectiva por parte de las autoridades penitenciarias y la salvaguardia de los derechos de las personas privadas de libertad, lo cual constituye una responsabilidad tanto internacional como Constitucional del Estado.

A pesar de la introducción de un nuevo enfoque de gestión del sistema penitenciario en Ecuador, que ha propuesto medidas para la mejora de las circunstancias dentro de las instituciones de detención, resulta claro que las políticas gubernamentales en el ámbito judicial y penal no han logrado resultados efectivos. Esto se manifiesta en los frecuentes episodios de amotinamientos que han ocurrido en cárceles del país, siendo así que, estos incidentes demuestran que aún queda mucho por hacer en lo que respecta a temas relacionados con la justicia y los derechos fundamentales del ser humano, así como en sistemas de supervisión y control en las instalaciones penitenciarias del país. Todo esto debería formar parte de políticas criminales más justas, junto con penas más severas para aquellos quienes cometen actos ilícitos, sin que se deje de lado el respeto por el cumplimiento de la ley.

Por último, la actual situación de crisis en el sistema penitenciario del país es altamente compleja y cuenta con la participación de diversos actores, lo que conlleva que las soluciones y estrategias para abordar este conflicto sean igualmente intrincadas, además del Estado y las instituciones, la mayoría de las soluciones requieren modificaciones en la política pública y en la gestión de las prisiones, así como la atención de conflictos relacionados, siendo así que, los gobiernos recientes no ha tenido éxito en

abordar esta crisis de forma efectiva, lo que ha llevado a una constante deterioración de la situación. Las causas centrales de esta crisis están vinculadas a cambios implementados por el Estado en años anteriores, que han generado tanto un aumento en la población carcelaria como un desequilibrio en el modelo penitenciario, siendo así que, estos factores han desencadenado disturbios violentos y otros problemas en el interior de las cárceles, ya que a pesar de las declaraciones del Estado sobre su enfoque en los derechos fundamentales del ser humano y la rehabilitación sociales de las personas privadas de su libertad, en la realidad, estas medidas no se están poniendo en práctica de manera efectiva.

Bibliografía

Asamblea General del Ecuador. (2021). *Sesión 695—Comisión General*.

Asamblea Nacional, COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial N° 180 , 10 de febrero de 2014. <https://www.fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?157Rabf6ik65998>

Asamblea Nacional, CRE. (2008). *CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. <https://www.fielweb-com.vpn.ucacue.edu.ec/Index.aspx?157Rabf6ik65998#app/buscador>

CDH. (2019). *Resumen del informe sobre la crisis carcelaria en Ecuador*. Comité Permanente por la defensa de los Derechos Humanos. <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador.html>

Chejin, S. R. (2022). La política pública del sistema de rehabilitación social de Ecuador, explicada. *GK*. <https://gk.city/2022/02/21/POLÍTICA-publica-sistema-rehabilitacion-social/>

CIDH. (2008). *Resolución 1/08, establece los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. [https://www.cidh.oas.org/pdf%20 files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf](https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/resolucion%201-08%20esp%20final.pdf).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, C. (2022). *Personas Privadas De Libertad En Ecuador, CIDH* (Vol. 4, Número 1).

Corte IDH. (2020). *CUADERNILLO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS N° 9:*

PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r34109-2017.pdf>

Caso “Instituto de Reeducción del Menor” Vs. Paraguay, (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2004). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_112_esp.pdf

Defensoría del Pueblo. (2022). *Oficio Nro. DP-DPG-2022-0297-0. 0*, 1-16.

Dialoguemos. (2023). ¿Cuál es la realidad de las cárceles de Ecuador? *Dialoguemos. La academia en la comunidad*. <https://dialoguemos.ec/2023/04/cual-es-la-realidad-de-las-carceles-de-ecuador/>

El Universo. (2019). Cárceles: El sistema de salud tiene problemas. *El Universo*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/carceles-sistema-salud-problemas-reclusos.html>

EL Universo. (2021). *En trece años la población penitenciaria se triplicó en el Ecuador*. <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/en-trece-anos-la-poblacion-penitenciaria-se-triplico-en-el-ecuador-nota/#:~:text=SeguridadSeguridad-En%20trece%20a%C3%B1os%20la%20poblaci%C3%B3n%20penitenciaria%20se%20triplic%C3%B3%20en%20el,la%20crisis%20de%20las%20c%C3%A1rceles.&text=En%20trece%20a%C3%B1os%20se%20triplic%C3%B3,38.693%20en%20febrero%20de%202021.>

Esquetini, P. (2022). *Crisis carcelaria Ecuador*. EIL Ecuador.

González Malla, J. P., & Armijos Campoverde, H. A. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio? *Axioma*, 1(25), 66-72. <https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>

Krauth, S. (2018). *La prisión preventiva en el Ecuador* (Defensoría Pública del Ecuador). <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/2248/1/17.%20Prisio%CC%81n%20Preventiva%20en%20el%20Ecuador.pdf>

Lausch, A. (2022). La crisis carcelaria en el Ecuador: Las causas, manifestaciones y algunas recomendaciones. *Independent Study Project (ISP) Collection*. https://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4497&context=isp_collection

Ortega B., S. (2021). Necropolítica seguido de Sobre el gobierno privado e indirecto. Joseph Mbembe-Achille. *ETHIKA* +, 3, 341-345. <https://doi.org/10.5354/2452-6037.2021.61211>

Pimentel, C. (2022). “La Comisión De Pacificación Estima Que El 10 % De Los Funcionarios De Las Cárceles Trabaja Para Las Bandas Delictivas. *El Universo*. <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/la-comision-de-pacificacion-estima-que-el-10-de-los-funcionarios-de-las-carceles-trabaja-para-las-bandas-delictivas-nota/>

Plan V. (2022). La Comisión de Pacificación de las cárceles conversó con 21 líderes, pero la tregua no está cerca. *Plan V*. <https://www.planv.com.ec/historias/crimen-organizado/la-comision-pacificacion-carceles-converso-con-21-lideres-la-tregua-no>

Prieto, L. (2011). *Garantismo y derecho penal*. Iustel.

Rueda, R. C. A., & Ruiz, L. M. M. (2022). Crisis penitenciaria en el Ecuador. Estudio casos de masacres carcelaria 2021-2022. *ReciMundo - Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 6(3), 12. <https://doi.org/DOI: 10.26820/recimundo/6>

Suárez Moscoso, A. S. (2021). *POLÍTICAS PÚBLICAS PENITENCIARIAS PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD* [Tesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3177/1/77338.pdf>

Torres, J. (2021). La crisis carcelaria ecuatoriana: Una mirada crítico-analítica más allá de la violencia dantesca. *Revista Opción S*. <https://opcions.ec/portal/2021/02/28/la-crisis-carcelaria-ecuatoriana-una-mirada-critico-analitica-mas-alla-de-la-violencia-dantesca/#:~:text=Es%20un%20hecho%20social%20an%C3%B3malo,%20econ%C3%B3mico%20sanitario%20etc.>

ANEXOS



Universidad
Católica
de Cuenca

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

MARIA BELEN MALDONADO GUERRERO portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0105111520. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación “ANALISIS DE LA EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO PARA ABORDAR LA CRISIS CARCELARIA EN EL ECUADOR Y SU RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL” de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 04 de Octubre de 2023

F:

MARIA BELEN MALDONADO GUERRERO

C.I. 0105111520